

## XXII CONGRESO INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO

Desde el 27 de septiembre hasta el 2 de octubre del corriente año se desarrolló el XXII Congreso Internacional del Notariado Latino, en las instalaciones del Hotel Sheraton de esta ciudad.

El domingo 27, a partir de las 10 y hasta las 18, se recibieron las acreditaciones de los inscriptos, más de 1500 notarios y 600 acompañantes de 62 países del mundo. En la actualidad son 68 las naciones adheridas a la Unión Internacional del Notariado Latino.

Se celebró una misa en acción de gracias en la Basílica del Santísimo Sacramento y posteriormente los participantes fueron homenajeados con un cóctel de bienvenida en el Salón Libertador del Hotel Sheraton. En ambos encuentros, la concurrencia colmó los lugares de las celebraciones y dio un marco de excelencia al inicio del Congreso.

El lunes 28 de septiembre, a las 9:30, tuvo lugar el acto de apertura, que contó con la presencia del señor presidente de la Nación, Dr. Carlos Saúl Menem. En primer término, el Nuncio Apostólico, Monseñor Ubaldo Calabresi, dio lectura a un mensaje del Papa a través del cual Su Santidad hizo llegar los mejores augurios para este Congreso Internacional. Luego hicieron uso de la palabra el presidente de la comisión organizadora del Congreso, escribano Héctor Carattoli; el presidente del Consejo Federal del Notariado Argentino, escribano Carlos M. D'Alessio; el presidente de la Unión Internacional del Notariado Latino, escribano Hugo Pérez Montero y, por último, el presidente de la Nación, Dr. Carlos Saúl Menem.

Al iniciarse el acto, las sesenta y dos banderas de los países representados en el Congreso fueron portadas al Salón por igual número de jóvenes, quienes

las depositaron en pedestales colocados a ambos lados del estrado. El Salón estaba colmado por más de 2300 personas y el desarrollo del acto fue imponente.

El martes 29 de septiembre se llevaron a cabo las actividades científicas y comenzaron su primera jornada de trabajo -continuarían el jueves 1º de octubre- los “Talleres de Intercambio y Relaciones Internacionales”, organizados por la Academia Nacional del Notariado. En ellos se abordaron los siguientes temas:

Taller de Derecho Comercial: *Cuestiones vinculadas con la dinámica societaria. La representación orgánica. Actuación extraterritorial de las sociedades comerciales. Transferencia del domicilio social al extranjero.*

Coordinador: Dr. Norberto R. Benseñor

Taller de Derecho Notarial: Tema I: *Apreciación notarial y judicial del valor probatorio de las actas notariales de comprobación y de notoriedad.*

Coordinador: Esc. Natalio P. Etchegaray

Tema II: *Derecho del requirente a la libre elección del notario autorizante.*

Coordinador: Dr. Eduardo V. Cursack.

Taller de Derecho Civil: *Negocios fiduciarios de fuente contractual o testamentaria vinculados a la macro y a la microeconomía nacional e internacional.*

Coordinadora: Dra. Cristina N. Armella.

Taller de Derecho Registral: *Los conflictos de derechos frente al principio de prioridad registral inmobiliario.*

Coordinador: Dr. Miguel N. Falbo.

El miércoles 30 se realizó una “Fiesta Criolla” en la estancia *Benquerencia*, ubicada en la localidad de Monte, en la provincia de Buenos Aires. Cuarenta ómnibus trasladaron el contingente de más de 2000 personas que, en instalaciones especiales preparadas para la ocasión, pudieron degustar empanadas, asado con cuero y otras comidas típicas. Hubo demostraciones de las distintas actividades de los gauchos de las pampas argentinas. Todo se desarrolló en un ambiente de cordialidad y amistad difícil de expresar en palabras, entre personas de las más diversas nacionalidades.

El jueves 1º de octubre, desde las 9 y hasta las 18, se continuó con las actividades científicas y los talleres de intercambio y relaciones internacionales. El mismo día tuvo lugar una velada artística en el Teatro Colón, donde se representó el ballet *El Quijote*, en el que actuó como primer bailarín Maximiliano Guerra. La obra fue magnífica.

El viernes 2 de octubre, desde las 9 hasta las 13, se desarrolló el Foro Internacional sobre Derecho y Economía, donde expuso el doctor Manuel Fraga Iribarne.

A las 15:30, en sesión solemne, se realizó el acto de clausura donde los coordinadores internacionales expusieron las conclusiones a que fueron arribando las comisiones de trabajo. Los temas tratados durante el Congreso fueron: Tema I: *El rol del notario frente a las exigencias del Estado, principalmente en el plano administrativo y fiscal.* Tema II: *Los derechos humanos fundamentales del*

*hombre y la misión del notario. Tema III: La deontología notarial frente al cliente, a los colegas y al Estado.*

Por último, a las 21 del mismo día, el Congreso culminó sus actividades con una “Cena de Gala”, que tuvo lugar en el Salón Libertador del Hotel Sheraton.

Es de destacar, asimismo, que previamente a la iniciación del Congreso, se reunieron las siguientes comisiones: Comisión de Seguridad Social Notarial; Comisión de Informática y Seguridad Jurídica; Comisión de Relaciones Públicas e Imagen del Notariado y Comisión de Finanzas.

A su vez, el viernes 25 se llevó a cabo la Reunión de Consejeros Ejecutivos de la U.I.N.L. y se ofreció un cóctel en homenaje al Consejo Permanente.

Los fundadores de la U.I.N.L. fueron evocados especialmente el sábado 26 cuando, en un emotivo acto que tuvo lugar en la Biblioteca del Colegio de Escribanos de la Capital Federal, el presidente de la institución, escribano Jorge Enrique Viacava, hizo referencia a la valiosa labor del escribano José Adrián Negri, primer presidente de ese organismo, en cuyo homenaje se descubrió una placa recordatoria.

## Discurso del escribano Héctor J. Carattoli

*Constituye para el notariado argentino un verdadero honor y una inocultable alegría recibir a colegas de distintas latitudes que, cobijados bajo la Unión Internacional del Notariado Latino, ansían a través de este XXII Congreso Internacional ensanchar los vínculos que los unen y que les dan su razón de ser.*

*Los años finales de la década del 40 fueron pródigos en la creación de organizaciones internacionales surgidas al impulso de la necesidad de los hombres y las naciones de reagruparse tras la finalización de la larga noche impuesta por el holocausto.*

*Naturalmente el notariado no fue ajeno a este afán de unidad y reconciliación, y fue un argentino ilustre, el escribano José Adrián Negri, quien gestó y llevó a cabo la idea de convocar a las organizaciones notariales de países europeos y americanos “para promover estudios y crear organismos internacionales tendientes a la jerarquización de la función notarial”.*

*A partir de esa cita fundacional en Buenos Aires, en 1948, el impulso que ha dado la Unión a las manifestaciones y contenidos de la profesión, tanto en el orden legislativo como en el campo de la doctrina y la jurisprudencia, señalan la coherencia de un derecho notarial con caracteres autónomos de la ciencia jurídica.*

*Fue así que con gran esfuerzo y espíritu creativo, durante estos cincuenta años se fueron solidificando y engrandeciendo los principios rectores que guían al notariado latino y que constituyen el pilar indestructible desde el cual se erige la seguridad jurídica de las naciones.*

*El sistema latino considera al notario como un oficial público que tiene una delegación de la autoridad del Estado para dar a los documentos que redacta y de los cuales él es el autor, el carácter de autenticidad que confiere a dichos documentos, cuya conservación asegura, la fuerza probatoria y la fuerza ejecutiva.*

*Sin embargo, como además debe garantizarle independencia para que pueda cumplir su función de manera imparcial, le excluye de la condición de empleado del Estado y le atribuye esa doble característica de oficial público y profesional del derecho, exigiéndole a*

cambio una formación jurídica especial, así como también altas condiciones morales y una gran responsabilidad para el ejercicio de sus funciones.

Consecuencia de todo lo dicho es el control y la regulación que la autoridad del Estado, debe ejercer sobre el acceso a la función, la organización de ésta a través de la colegiación legal, el numerus clausus, la jurisdicción donde ésta debe ser ejercida, el carácter público de sus aranceles, y la vigilancia sobre el ejercicio de la función, en su faz de responsabilidad civil o penal, y en especial el cumplimiento de normas éticas.

Ello es así porque todos estos conceptos encuentran su raíz en una concepción de vida que privilegia la solidaridad y el bien común por encima de todo criterio individualista o sectorial.

Decía el entonces presidente Perón al inaugurar el Primer Congreso de la Unión en 1948: “Es un error pensar que los individuos viven aislados y que sus actos únicamente a ellos afectan; muy por el contrario existe una dignidad colectiva que está formada por la dignidad de cada uno de los integrantes de la comunidad”.

En esta idea de solidaridad fuimos creciendo y demostrando que nuestra existencia excedía largamente el mero afán de una unión corporativa, para convertirse en una verdadera realización grupal por el bien común.

El temario elegido para este Congreso viene a confirmar plenamente estas aseveraciones, y su breve repaso permite comprobarlo.

Para esta ocasión la agenda doctrinal pactada apunta en su Tema I a una cuestión netamente vinculada con una preocupación notarial de carácter universal, como lo es “El rol del notario frente a las exigencias del Estado, principalmente en el plano administrativo y fiscal”, y que tendrá como objetivo el desarrollo de fundamentos para la elaboración de estrategias comunes que limiten el creciente hábito de los Estados que imponen a los notarios numerosas actividades que, por su contenido burocrático, perturban la dinámica negocial y la celeridad de los actos jurídicos.

Los puntos siguientes del temario dejan de lado las cuestiones específicas de la función notarial, aunque mantienen su óptica, para abordar cuestiones que se vinculan con actitudes o sentimientos del ser humano.

Es así que el tema II “Los derechos fundamentales del hombre y la misión del notario” permitirá a la Unión Internacional contribuir con la comunidad mundial a fin de meditar sobre la importancia de esta cuestión con la reflexión profunda que la misma impone. En muchos países que hoy se encuentran aquí representados éste es un tema de gran actualidad, ya que muchas vidas han sido segadas solamente por soñar con un mundo más justo y fraterno. Vaya pues nuestro homenaje para ellos. Su inclusión encuentra fundamento en el protocolo suscripto en abril de este año por el señor Presidente de la Unión y el señor Director General de la UNESCO, en el cual ambas organizaciones se comprometieron a obrar por la promoción de una cultura de la paz fundada en la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación.

También la vertiente espiritual nutre el tema III “La deontología notarial frente a los clientes, al colega y al Estado”. Afirma el ilustre notarialista Vallet de Goytisolo: “Si le faltara la ciencia al notariado éste podría funcionar más o menos imperfectamente. Pero sin moral, sin su buena fe, no sería posible la función”.

Considero que estamos abordando una de las preocupaciones más acuciantes de los tiempos que corren cual es el de la imperiosa necesidad de la recuperación de una concepción ética de la vida.

Absorbidos por las preocupaciones cotidianas, se va imponiendo un estilo de pensa-

miento que desconfía de las nociones clásicas de verdad, razón, identidad y objetividad, de la idea de progreso universal o emancipación, de los ideales comunes y de las utopías.

En este contexto tampoco tiene sentido la ética.

Esta concepción de la sociedad, cuando además resulta acompañada por una actitud en la que sólo se repara en los fines que la hacen viable sin considerar los métodos que se utilizan, alcanza una dimensión tal que abrumba de manera casi paralizante a quienes intentamos defender otros valores y principios, a quienes pretendemos demostrar que la ética de la solidaridad es posible, y que la vida es algo más que una ecuación numérica de sumas y restas en donde se desecha, sin miramientos, todo lo que el sistema considera poco rentable.

Como notarios somos, por supuesto, hombres y mujeres de derecho; pero también estamos insertos en una comunidad cuya realidad económica, social, jurídica y política, no nos es ajena en ninguna de sus expresiones.

Finalmente se desarrollará el Foro Internacional que debatirá sobre el tema “La economía del mercado y la función notarial como garantía de la seguridad jurídica”, temática vinculada al actual proceso de globalización. Un proceso que presenta serias consecuencias y en el cual todas las economías están enlazadas entre sí en un único mercado competitivo, y que trae aparejado que en los crueles juegos que se desarrollan en este teatro queden al costado del camino numerosos excluidos en la distribución equitativa de la riqueza.

Como puede advertirse claramente, nos aguardan días de ardua labor y de fructífera discusión, que esperamos sirvan no sólo al perfeccionamiento científico de los participantes, sino que y fundamentalmente contribuyan al nacimiento de una savia creadora de un mundo más justo y solidario.

Vaya pues, para finalizar, nuestro más sincero agradecimiento a todos los que a lo largo de estos años han trabajado denodadamente para que este Congreso pudiera lucir con el marco de excelencia que vuestra presencia engalana, y que los objetivos de quienes soñaron un notariado grande, ético y unido encuentren en él un nuevo escalón hacia la cristalización de la meta final.

Dejo así formalmente inaugurado el XXII Congreso Internacional del Notariado Latino.

## Discurso del escribano Carlos Marcelo D'Alessio

El notariado argentino recibe hoy a más de 1.500 colegas del mundo entero, con quienes nos disponemos a conmemorar en esta ciudad, cuna de la Unión Internacional del Notariado Latino, cincuenta años de fructífera vida institucional.

Gracias por haber acudido a nuestra convocatoria. Bienvenidos a la casa de todos, ya que en Buenos Aires, sede permanente de nuestra Unión, ningún notario del mundo puede sentirse extranjero. Esta familia que en 1948 fue constituida por 19 países, representados por 150 notarios, se reencuentra en su lugar de origen cincuenta años después, integrada por los notariados de 67 naciones de todos los continentes. Qué mejor homenaje a quienes concibieron este proyecto que exhibir hoy estas realidades.

No puedo ocultar la emoción que me produce compartir este momento con un importante número de colegas provenientes de países con diversas características políticas, étnicas, religiosas, culturales y sociales, a quienes, a pesar de ejercer nuestra función en ámbitos muy diferentes, nos une un compromiso común: brindar a nuestros conciudadanos seguridad jurídica. Este valor, que la sociedad reclama cada vez más, exige que todos nos encontremos ceñidos a la ley con el mismo rigor y hagamos un culto de la ética, pilar de

la democracia, que no debe ser declamado, sino ejercitado en cada una de nuestras acciones.

*Ese compromiso común es el que hace que nos reunamos con el fin de ocuparnos de cuestiones que trascienden el mero tecnicismo para adentrarse en las bases mismas de nuestro quehacer profesional. El rol del notario frente a las exigencias del Estado; Los derechos fundamentales del hombre y la misión del notario; La deontología notarial frente a los clientes, al colega y al Estado; cada uno de los temas que abordaremos en este Congreso se vincula estrechamente a cuestiones fundamentales de la vida social, lo que no es casual en una época en la que, en el marco de una grave confusión de valores, pareciera que el mejor servicio profesional es aquel que se presta en el menor tiempo y al menor costo, aun cuando ello implique descuidar aspectos que hacen al valor intrínseco de la función.*

*Vivimos un fin de milenio en el cual se suceden transformaciones que, por su trascendencia y velocidad, nos cuesta asimilar. Frente a esta situación, una primera actitud que muchas veces nos sentimos tentados de adoptar consiste en pretender ignorar y aun resistir las innovaciones, lo que resulta tan inútil como negativo. Otra, mucho más generalizada tanto en individuos como en grupos sociales, y tan nefasta como la anterior, es la de adaptarse a todo cambio sin discriminación alguna. Este camino nos conducirá, necesariamente, a la pérdida de nuestra identidad y al abandono de conductas y principios propios, para incorporar otros cuyo origen puede enmascarar los más variados intereses. Ante esta diyuntiva, nuestro desafío como hombres y como profesionales consiste en aprovechar lo positivo del fenómeno de transformación y hacer de él una oportunidad de desarrollo. Ello exige discernir entre lo que es bueno cambiar y los principios que debemos defender a ultranza.*

*El proceso de globalización en que estamos inmersos no sólo afecta la economía, sino que amenaza con arrasar las pautas culturales de cada sociedad, para imponer formas comunes que, normalmente, son determinadas por los actores de mayor poder económico, lo que implica una peligrosa forma de dominación. Para evitarlo, cada una de nuestras sociedades debe consolidar los propios valores con el fin de preservar un patrimonio que, de ser devastado, difícilmente pueda reconstruir.*

*En la medida en que este fenómeno abarca a toda la sociedad afecta también el ejercicio de las profesiones y, en particular, la función notarial.*

*A las instituciones que integramos les compete afianzar los principios que constituyen la razón de ser del notariado. Por eso resulta oportuno reafirmar, en este XXII Congreso, nuestra voluntad de ser celosos defensores de los derechos del hombre y cultores de reglas deontológicas que constituyan una garantía para nuestros semejantes.*

*Nos entusiasma ejercer nuestra función en una época de cambio. Estamos dispuestos a incorporar toda innovación que implique mejorar nuestro trabajo. Pero no podemos ocultar la preocupación que nos generan fenómenos íntimamente vinculados a ese proceso de mundialización, que pretenden imponernos pautas que pueden afectar seriamente los principios fundamentales del sistema de notariado latino. La tan requerida celeridad no puede desvirtuar el necesario ejercicio personalísimo de la facultad fedataria. La necesidad de adecuar costos no debe embarcarnos en una feroz competencia apta para fijar los precios de una mercancía, pero no la retribución de un servicio ejercido por delegación del Estado. Éstos son ejemplos que demuestran la importancia de distinguir entre el cambio positivo y aquel que debe ser rechazado.*

*La reflexión ha de incluir una sincera autocrítica, ya que este proceso de cambio nos impone una permanente revisión de lo que hacemos. Nos equivocamos si nos considera-*



mos insustituibles sólo porque gozamos de una extendida tradición y, como consecuencia de ello, adoptamos una actitud soberbia y estática. La sociedad de hoy nos exigirá un servicio eficiente y no admitirá que se le imponga un sistema que no satisfaga una necesidad real.

Nuestra responsabilidad es conducir este proceso para que no sea el mercado el que guíe nuestros pasos, sino nuestros principios los que encaucen sus impulsos. Habremos contribuido, así, a lograr una sociedad más justa, más solidaria, en la que el Estado de Derecho constituya una realidad cotidiana. Que cuando el próximo viernes, Día del Notariado Latino, nos digamos: ¡Hasta pronto!, sintamos la profunda satisfacción de haber renovado nuestro compromiso con este objetivo.

## Discurso del presidente de la U.I.N.L., notario Hugo Pérez Montero

*Recién terminada la II Guerra Mundial, una nueva conciencia colectiva se desarrolla en el mundo alrededor del campo de aplicación de los derechos del hombre.*

*Aparece como definición fundamental en todas las constituciones nacionales de la época, ratificando la Declaración de Derechos de la Revolución Francesa de 1789, ampliada por la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de las Naciones Unidas, que en 1948 reconoce la necesidad de extenderlos a nuevos derechos como: la igualdad de derechos de la mujer con el hombre; el derecho al asilo; al empleo, a la libertad sindical, a la huelga, la salud, la educación, el descanso y la seguridad física, entre otros derechos, tantas veces jurados y tantas veces violados, como una prueba más de la debilidad humana.*

*Estos cincuenta años transcurridos traen el fenómeno de las integraciones regionales, basadas en principios de la libre circulación de las cosas, de los derechos y de los servicios, eliminando toda discriminación entre productores, compradores y consumidores y creando un derecho comunitario supranacional, tendiente a la unión de los seres humanos, más allá de sus fronteras.*

*En el campo de la tecnología avanza la creatividad, y en este mismo lapso, nacen la televisión, la computadora y la internet, haciendo realidad, a nivel universal, el derecho y la libertad del hombre en cuanto a su mejor información y a su más amplia comunicación.*

*Como dijo muy bien el Director General de la UNESCO, Dr. F. Mayor Zaragoza: “Las dimensiones éticas y jurídicas de la sociedad de información interesan a todas las culturas y a todas las comunidades. La sociedad de información no es ni una sociedad secreta, ni un club; es mundial y universal.”*

*El notariado de tipo latino pretende, en esa sociedad de información, tener un papel activo, tanto desde el punto de vista de aplicación del Derecho, como el absolutamente ético, relativo al valor de la verdad reflejada en nuestra autenticidad.*

*Sentimos, como dijo Octavio Paz que «por primera vez en nuestra historia, somos contemporáneos de todos los hombres».*

*Señores: El Derecho es un fenómeno social, que supone considerar al hombre en sociedad y está destinado a reglamentar su convivencia en un entorno de libertad, de paz, de democracia, de justicia y de equidad, sin las cuales, la norma es sólo una utopía, deformada por una mentalidad dirigida hacia otros fines espurios.*

*En consecuencia, el derecho no puede ser pura teoría; debe ser aplicado correctamente, en forma voluntaria y espontánea, para la mayor conveniencia general.*

*Se han creado los medios de asegurar la real vigencia del estado de derecho. Los ma-*

gistrados y tribunales declaran el derecho aplicable a una situación jurídica controvertida, imponiendo su decisión con el peso de la cosa juzgada y la fuerza coactiva que la ley ha puesto en sus manos.

*Pero esa definición se produce a posteriori de planteadas las diferencias entre las partes y agotado el recurso de conciliación. Supone el transcurso de la contienda judicial, con todos sus tiempos e instancias, con un costo económico importante y con la continuidad de la indecisión, hasta la resolución final, de resultado siempre incierto.*

*El notariado de sistema latino propone un procedimiento diferente de aplicación del derecho. Se basa en los principios de legalidad y autenticidad para afirmar la correcta formación de la relación jurídica como forma preventiva de asegurar su cumplimiento voluntario.*

*Para ello, en lugar de un otorgamiento y firma simultáneos, sin ninguna otra formalidad, como en los documentos privados, proponemos un procedimiento de formación del documento público notarial, que comienza con la recepción de la voluntad de los interesados, su conformación a lo permitido por la ley, con el debido asesoramiento imparcial a las partes, las que al llegar al punto de equilibrio de sus recíprocos intereses encuentran al técnico que da estructura a su relación, por medio de una reglamentación, que será ley para las partes, en una forma documental que reúne el máximo valor probatorio y ejecutivo, en medio de un ambiente de protección de la libertad de decisión de cada otorgante de satisfacer su derecho a enterarse del contenido y consecuencias de lo que va a firmar, y de otorgar a plena conciencia y libertad aquello de lo que está convencido es lo mejor para sí y sus intereses.*

*Y en estos cincuenta años en los que hemos visto cambiar tantas cosas y nacer otras nuevas, el notariado sigue cumpliendo su función de acuerdo con los principios fundamentales que hemos tratado de esquematizar a Uds., ofreciendo los mismos valores de seguridad jurídica preventiva que prestaban nuestros colegas que fundaron en 1948 nuestra UINL.*

*Y a ellos queremos rendir nuestro homenaje por lo brillante de su idea y por la perseverancia de su acción.*

*Ayer recordamos especialmente en la sede del Colegio de Escribanos de la Capital Federal, a quien fue numen inspirador de ese primer Congreso de 1948, el notario argentino Don José Adrián Negri, primer Presidente de nuestra Unión y por tres legislaturas sucesivas.*

*Y ayer mismo tuvimos la satisfacción de tener entre nosotros a compañeros de varios países, que participaron en aquel Congreso como delegados de sus respectivos notariados, quienes nos acompañaron en ese momento especial de recordación, así como nos acompañaron siempre que nuestro sistema notarial precisó de sus valiosos servicios. A ellos, los delegados fundadores de nuestra Unión, nuestro especial agradecimiento.*

*De aquellos 19 notariados que participaron en nuestro Primer Congreso fundacional, hoy llegamos a 67 miembros de nuestra Unión, en un crecimiento permanente, que estuvo pautado por la selección y contralor del cumplimiento de los principios esenciales de nuestro sistema de notariado latino.*

*Hemos aportado el esfuerzo desinteresado de nuestros colegas técnicos en la redacción o modificación de las leyes orgánicas notariales, especialmente de los nuevos notariados de Europa central y oriental, a los que concedimos expresa prioridad en el apoyo y sostén, tanto profesional como institucional, y estamos orgullosos del buen desarrollo que han realizado en el corto período, de no más de cinco años, desde que volvieron al orden jurí-*



dico plenamente democrático. Pensamos como Alfonso Reyes que «debemos ser generosamente universales, para ser provechosamente nacionales».

Sentimos que la primera parte del camino se ha cumplido con éxito, con respeto y desarrollo de la idea fermental de nuestros fundadores, lo que nos permite tener confianza en el futuro de nuestra Unión, nacida como dice nuestro Estatuto: «para promover, coordinar y desarrollar la actividad notarial en el orden internacional, con la finalidad de asegurar, mediante una más estrecha colaboración entre los notariados, su dignidad e independencia para un mejor servicio a las personas y a la comunidad».

## Discurso del señor presidente de la Nación, doctor Carlos Saúl Menem

*Señor Presidente del XXII Congreso Internacional del Notariado Latino; su Excelencia Reverendísima, señor Nuncio Apostólico, monseñor Ubaldo Calabresi; señor Presidente de la Unión Internacional del Notariado Latino, escribano Hugo Pérez Montero; señor Presidente del Consejo Federal del Notariado Argentino, escribano Carlos D'Alessio; autoridades nacionales; señores miembros del cuerpo diplomático; señores legisladores nacionales, provinciales y municipales; señores delegados participantes del Congreso; señoras y señores; hermanas y hermanos del mundo:*

Quiero agradecer muy sinceramente a las autoridades de este Congreso por posibilitarme la presencia en el mismo a los efectos de brindar la más cordial de las bienvenidas a todos los participantes que vienen desde otras latitudes del mundo y a los argentinos del interior del país que participan de este Congreso. Me imagino hace 50 años a quien fuera en vida tres veces Presidente de los argentinos pronunciando más o menos palabras similares de bienvenida a los delegados de aquella época.

Ese Presidente -lo digo siempre en reconocimiento a su tarea, a su labor- fue mi maestro en el mundo de la política. Me inicié muy cerca de él, y estoy transitando estos caminos totalmente renovados después de muchos años de lucha para reinstalar definitivamente la democracia, la libertad y el pleno respeto de los derechos humanos aquí, en mi patria, y contribuyendo desde mis funciones para que esa democracia y esa libertad sean una realidad en toda América latina, castigada durante muchos años por gobiernos dictatoriales y tiránicos. Felizmente, retornaron la democracia y la libertad a este continente. (Aplausos).

Y como dicen vuestros colegas, «doy fe» de que es un honor -reitero- compartir la inauguración del XXII Congreso Internacional del Notariado Latino: primero, por su trascendente sentido, alcance y desarrollo, y asimismo por la circunstancia de que se realice en esta ciudad y en mi país donde, para decirlo en un lenguaje acorde, todos hemos tomado nota de las más inéditas transformaciones que pudimos lograr mediante la coexistencia de la creativa voluntad de cambio, con ese afán legalizador y de supervisión disciplinario y ético que hacen a la esencia de vuestro oficio y del oficio mismo de vivir.

En los primeros días del mes de octubre, más precisamente el 2 de octubre, se cumplen 50 años de ese histórico I Congreso Internacional del Notariado Latino, celebrado también en Buenos Aires, como dije anteriormente. Por eso, creo oportuno recordar al ilustre argentino, el escribano José Adrián Negri, que fue el gestor, promotor y realizador de ese evento inaugural.

En 1948 todavía estaban frescas las heridas de la segunda guerra mundial; se estaban gestando organismos internacionales para evitar otra triste conflagración. El notariado, siempre testigo de la acción de los hombres, no fue ajeno a esa realidad. Impulsado por estas iniciativas, el escribano Negri llevó adelante su proyecto. Su idea inicial era convocar

a organizaciones notariales de países europeos y americanos. Hoy felizmente, como se dijo aquí, lo integran, además de europeos y latinoamericanos, Estados africanos y asiáticos. Me alegro de que de los 67 países que constituyen la Unión Internacional del Notariado Latino hoy sean huéspedes de la Argentina 62 de ellos, lo que constituye prácticamente la totalidad. A fines de este milenio estamos en plena integración globalizadora, pero sin duda ese octubre de 1948, lejano en 50 años pero cercano en sus objetivos, vuelve a estar presente en Buenos Aires, en la Argentina.

Ya el mismo emblema que ustedes crearan, un planisferio en expansión, atravesado por una gran pluma, habla claramente de los objetivos del nacimiento de esta Unión.

Señoras y señores escribanos; señoras y señores: el rol social del escribano es velar para que los actos del hombre se ajusten a derecho. Es por eso que el protagonismo de los escribanos es imprescindible para garantizar una sociedad ética y transparente, sobre todo en estos tiempos en que, a veces justificada pero muchas veces injustificadamente, se antepone la condena social a la fe pública. De ahí que mi mayor deseo es que este Congreso, en las actividades de las comisiones científicas a desarrollarse en estos días, arroje más luz y nuevos aportes en el desempeño de esta noble profesión.

Llevo prácticamente diez años como Presidente de la Nación y les confieso que después de participar e inaugurar muchas convocatorias en el campo de la ciencia, de la tecnología y de las profesiones, como ésta, quizás sea la presente una de las más numerosas, de más abigarrada concurrencia, que he tenido el honor de presidir en su inauguración.

Les deseo mucha suerte y el mayor de los éxitos. (Aplausos). Además, como hombre del interior de la Argentina, nacido en un pequeño pueblito de 600 habitantes, en la provincia de La Rioja, fundada por un español, como no podía ser de otra manera, allá por 1591, les quiero pedir si es que tienen tiempo -si no a los señores notarios, por lo menos a los familiares-, que recorran la Argentina, que visiten otros lugares y que en cada uno de ellos se van a sentir como en su propia tierra y van a ver en cada uno de los argentinos un verdadero hermano que lucha por la paz, por la justicia y por la libertad. Que Dios los bendiga. Muchísimas gracias. (Aplausos prolongados).

## Conclusiones

### Tema I

El rol del notario frente a las exigencias del Estado, principalmente en el plano administrativo y fiscal

1. Es una característica de nuestro tiempo la pretensión del Estado de poder controlar cada vez más la actividad de los ciudadanos a efectos de asegurar que cumplen sus obligaciones para con él. Con este fin, el Estado exige a veces la colaboración de determinados sujetos para que realicen tareas que faciliten ese control. Se trata de verdaderas cargas públicas o prestaciones, que pueden ser reales o personales y son siempre obligatorias. Las primeras deben ajustarse a los principios de igualdad, legalidad, equidad y proporcionalidad y las segundas, además, a los de razonabilidad, temporalidad, gratuidad, impermutabilidad, certeza, determinación, subsidiariedad y coordinación administrativa.

El deber de colaboración que corresponde al notario para con el Estado deriva de la propia naturaleza de su actividad, en su doble e inescindible condición de profesional del Derecho a cargo de una función pública. Ello no obs-

ta a que ese deber de colaboración que se le impone no deba regirse por los parámetros mencionados.

2. El notario es un jurista habilitado para conferir autenticidad a los actos y a los contratos que firman las partes, para redactar los documentos en forma correcta y para aconsejar a las personas que solicitan su servicio. Por ello no corresponde a la esencia de la función notarial la liquidación, percepción, retención ni pago de los tributos, labores que incumben al propio fisco.

Es una aspiración de los notariados que la imposición de este tipo de tareas a los notarios se haga con el carácter más excepcional que las circunstancias de cada país permitan y que la responsabilidad que genere resulte siempre subsidiaria y nunca solidaria.

3. No debe olvidarse que, para el cumplimiento de la finalidad a la que tiende la actividad notarial, es elemento imprescindible la relación de confianza que se genera por parte del particular respecto del notario. Si los deberes de colaboración llegaran a ser generales y agobiantes, podría variar el fin principal a que el notario sirve, rompiendo esa relación de confianza, transformando al notariado en inquisitivo en lugar de autenticante y tendría, como finalidad primordial, la protección de los intereses fiscales del Estado y no de seguridad jurídica de los particulares.

Además, hay que tener presente que el estatuto jurídico de cada tipo de oficiales públicos está determinado por las funciones que le son propias. En la función notarial el aspecto público sirve para reforzar la actividad del notario como jurista. Por ello las obligaciones de colaboración que se le impongan no pueden afectar la finalidad de su función, que es la de dotar de seguridad al tráfico jurídico entre particulares y deberán reunir los requisitos establecidos en el punto 1, la mayoría de los cuales tiene recepción constitucional.

4. Es necesario que al efecto de la correcta aplicación de las normas tributarias que el notario debe interpretar, éstas reúnan los requisitos de certeza, permanencia, racionalidad y claridad que toda norma legal demanda. Con ese fin, también resultará de gran provecho para ambas partes que el legislador recabe la opinión del notariado respecto de la elaboración de la norma que se propone sancionar.

5. Las organizaciones notariales de más alto rango deben colaborar con las instituciones locales para gestionar y obtener la redacción de normas claras y precisas que permitan la colaboración del notario, sin perturbar su función esencial autenticadora ni las operaciones de ejercicio que preceden a la confección del documento notarial y derivan de su existencia.

6. El deber de información al fisco, en principio, no atenta contra los fundamentos de la función notarial, porque hoy no puede negarse interés legítimo a la administración impositiva para conocer el contenido de los actos y contratos con trascendencia tributaria autorizados por el notario. Pero ello no implica que el deber del secreto profesional quede derogado.

Sobre este último hay que decir que; sin perjuicio de la facultad legal de la administración de obtener información cuando proceda, debe respetarse el

carácter inviolable del secreto profesional en relación con la información que confidencialmente el notario haya recibido de su cliente.

7. El notariado no puede permanecer ajeno a la lucha contra el flagelo social que significa la legitimación de activos provenientes de actos ilícitos (lavado de dinero o blanqueo de capitales). En este sentido, resulta razonable que el Estado imponga a los notarios el deber de informar el otorgamiento de actos que puedan ser sospechados de encubrirla: pero ello sólo resulta admisible en la medida en que los actos que caigan bajo sospecha sean objetivamente definidos por la autoridad encargada de aquella lucha y tal circunstancia no quede sólo supeditada a la subjetividad del notario. Por otra parte, debe señalarse que, debido a la naturaleza de la actividad notarial, difícilmente será posible al notario conocer el origen del dinero con que se realizan las operaciones formalizadas en los documentos que autoriza.

8. Las obligaciones que se imponen al notario de controlar el cumplimiento de determinados requisitos administrativos no plantean contradicción con la función notarial cuando tales requisitos buscan la transparencia de los actos jurídicos o la acreditación de la realidad de los elementos del negocio, en aras, sobre todo, de la protección del consumidor o del contratante débil. Lo mismo sucede cuando el control impuesto al notario busca que se acredite el cumplimiento de requisitos que afectan a la validez o a la regularidad del acto o negocio contenido en el documento. En cambio, no compete al Estado imponer al notario el control del cumplimiento, por parte de los requirentes de su servicio profesional, de obligaciones impositivas o administrativas ajenas al acto que autoriza.

9. Sobre la base de la experiencia obtenida en distintos países, puede afirmarse que las organizaciones notariales están en condiciones de colaborar eficazmente con el Estado en la administración y regencia de organismos íntimamente vinculados al quehacer propio de la actividad, como archivos de protocolos, registros de actos de última voluntad, mercantiles, de publicidad de derechos reales sobre inmuebles o muebles registrables y otros en los que, por su afinidad con la materia misma de la función, el notariado puede coadyuvar en el afianzamiento de la seguridad jurídica.

10. El positivo resultado alcanzado en las naciones cuyas legislaciones la admiten y regulan constituye un estímulo y excelente argumento para que la dirigencia notarial de las restantes pueda impulsar la intervención del notariado en procesos no contenciosos (jurisdicción voluntaria) como medio de lograr una mejor y más ágil administración de justicia. Tal circunstancia alivia a los tribunales de la tarea administrativa y carente de imperio que implica la atención de esos procesos. Significa reemplazar la figura del juez en todo lo que no necesita de su investidura para la creación de la norma particular que surge de su fallo y busca aprovechar la facultad autenticante del notario en la realización de todos los pasos procesales necesarios para llegar a la declaración de derechos fundada en ley. El despojar a los juzgados de esa carga de mero trámite y sustituir la autenticidad del actuario por la del notario permite una mejor

atención de los procesos contenciosos y la concentración del esfuerzo del magistrado en impartir Justicia.

11. Las peculiares características de su actividad colocan al notario en óptima situación para intervenir en sistemas alternativos de resolución de conflictos, ya como secretario de tribunal arbitral, ya como mediador o ejerciendo otros roles similares. Otro tanto puede afirmarse con relación a su aptitud para colaborar en el control de las elecciones, como ha quedado demostrado en los países donde ya se hace.

## Tema II

Los derechos humanos fundamentales del hombre y la misión del notario

La Comisión, después de recordar que dedicó sus trabajos a la memoria de José Negri, en este 50 Aniversario de la Unión que coincide con el de la declaración universal de los Derechos del hombre,

Reafirma

- el apego de los notarios latinos a los derechos de la persona humana de los que cada notario se constituye un defensor natural mediante la prevención de los conflictos,

- que la aplicación práctica de convenciones sobre los derechos requiere una asistencia imparcial e independiente basada en la equidad, legalidad y justicia,

- que los notarios en su actividad cotidiana aplican numerosos derechos humanos incluidos en las declaraciones internacionales y constituciones nacionales, a saber el respeto de la dignidad humana desde el nacimiento hasta la muerte, que incluye la libertad contractual, el matrimonio y la familia, la libertad de reunión y asociación, el derecho a la propiedad y a la herencia, la participación en el desarrollo social y económico,

- que por este motivo el notariado latino es un componente indispensable para el funcionamiento de cada estado de derecho y, a nivel mundial, de la democracia efectiva,

Comprueba

- que para respetar la independencia de la decisión del notario -instancia preventiva emanada del artículo 10 de la Declaración de la ONU de 1948- y evitar las presiones de los más fuertes que la perjudican, se debe mantener el "numerus clausus".

- que por las mismas razones se debe establecer una remuneración justa para el notario, que respete la igualdad entre los ciudadanos y por lo tanto elabore una tarifa que tenga en cuenta los numerosos temas en los cuales el notario asegura el equilibrio social.

- que en los lugares donde existe un notariado de tipo latino los costos de la administración de la justicia son de tres a cinco veces inferiores a aquellos de los países donde no existe, lo cual garantiza un mejor ejercicio de los derechos.

Propone

- que la Unión y cada notariado miembro inicie gestiones ante las autoridades nacionales e internacionales a fin de evitar que las relaciones entre individuos y naciones sólo se rijan por una economía deshumanizada en detrimento de los más débiles.

- que el contacto permanente entre los notarios y los ciudadanos lleva al legislador a recurrir a la intervención de aquellos de las instituciones notariales a fin de proteger los derechos.

- que para reducir el número y duración de los litigios corresponde que los Estados recurran a la intervención preventiva y arbitral del notariado.

- que en los contratos celebrados entre personas de derecho privado y de derecho público siempre se pueda exigir la colaboración de un notario a fin de asegurar el equilibrio del contrato.

- que la autorregulación de la incapacidad del hombre, la decisión sobre el mantenimiento de la vida mediante mecanismos artificiales y la dignidad en el momento de la muerte, que son también derechos humanos, puedan organizarse de antemano con la intervención de un notario.

- que para respetar el derecho a la autodeterminación de cada persona se pueda recurrir a medios de concertación y que los documentos notariales puedan incluir cláusulas compromisorias de mediación o arbitraje redactadas por notarios.

- que para asegurar que las nuevas tecnologías sean seguras y que todos puedan tener igual acceso a ellas se recurra a la intervención notarial.

- que para la promoción de todas estas propuestas se efectúen otras, se asegure el seguimiento permanente, el desarrollo y promoción del papel del notariado garante de los derechos de la persona humana, se cree en el seno de la UINL una comisión permanente de los derechos de la persona humana. Que esta comisión sea provista de una logística que le permita funcionar adecuadamente y que la UINL la someta a la aprobación de los organismos internacionales competentes en materia de derechos humanos.

### Tema III

La deontología notarial frente al cliente, a los colegas y al Estado

Las intensas sesiones que han tenido lugar en el desarrollo del tema III, dedicado a la deontología notarial en relación con los colegas, los clientes y el Estado, han puesto de relieve el profundo interés demostrado por los numerosos notariados participantes en el tema de la deontología, lo cual no sólo se ha manifestado en el gran número de países presentes en las sesiones, sino además en el alto nivel científico de las intervenciones, las numerosas preguntas formuladas y el interés con que se han seguido los debates suscitados.

Las conclusiones a las que se ha llegado son las siguientes:

1. Si bien en otras profesiones la deontología puede ser considerada como un elemento natural de las mismas, otro más de los que las configuran, en el caso de la profesión notarial la deontología es un elemento esencial, sin cuyo conocimiento es imposible el correcto ejercicio de la función. Ello es conse-



cuencia del elevado contenido ético de la profesión notarial lo cual no puede ser desconocido a la hora de valorar su importancia y la necesidad de velar por su cumplimiento.

2. La competencia profesional, el trabajo bien hecho y la actualización constante en los conocimientos jurídicos, son graves obligaciones para el notario que, a la vez que lo perfeccionan, constituyen el mejor servicio que puede prestar al cliente, al Estado y a la sociedad.

3. Junto a la preparación jurídica y técnica, la formación de los futuros notarios debe comprender el estudio de los principios deontológicos en todos los aspectos que integran la conducta notarial y la prestación de la función.

4. El correcto ejercicio profesional obliga al notario a evitar en el ejercicio de su función, y en su conducta, cualquier género de competencia desleal y en concreto la invasión de otros distritos notariales -allí donde existan- la rebaja de honorarios, la contratación subrepticia de empleados, y la publicidad personal de la función, cuando esté prohibida o vaya en deterioro de la imagen y prestigio que ésta merece.

En relación con el secreto profesional, el notariado de tipo latino debe asumir los deberes de colaboración con las autoridades jurisdiccionales, administrativas y tributarias, cuando exista mandato judicial o norma expresa que así lo ordene; primando en su actuar el respeto a los derechos constitucionales y el principio de legalidad.

5. La colaboración con los órganos corporativos -tan imprescindibles para el ejercicio de la función notarial-, así como el desempeño de los cargos directivos, lejos de constituir un derecho potestativo, representan una obligación irrenunciable que deben asumir responsablemente aquellos notarios que resulten elegidos por sus compañeros. Ello obliga a los elegidos a ejercer una especial vigilancia para la observancia de los principios deontológicos, además de procurar personalmente un cumplimiento ejemplar de los mismos.

6. Los principios de imparcialidad, independencia, no discriminación e información adecuada al más necesitado de los que soliciten la prestación del servicio notarial, deben mantenerse siempre como valores esenciales e insustituibles para que quede salvaguardada convenientemente la libertad del notario y de aquellos que requieran su intervención.

7. En cuanto titular de una función pública que el Estado delega en él -la fe pública- y en cuanto autor del acto público en que se manifiesta la prestación notarial, el notario se obliga a garantizar la integridad del documento que autoriza, su legalidad, su eficacia, y su permanencia en el tiempo.

8. Los notariados deberán promover en el ámbito de sus respectivas competencias la elaboración de reglas deontológicas, procurando que sean dotadas de la eficacia normativa más conveniente y en cualquier caso compendiarlas y difundirlas entre sus miembros de la manera más amplia posible.

Se recomienda que la aplicación de las reglas deontológicas sea acompañada en cada país de un procedimiento eficaz para garantizar y llevar a término los deberes y obligaciones deontológicos. A este respecto se hace preciso reafirmar la naturaleza de norma jurídica de la regla deontológica y su pertenen-

cia al sistema jurídico, caracterizada por su contenido ético y su dependencia de las leyes, tanto constitucionales como ordinarias de cada Estado miembro.

9. Asimismo, se considera que constituye un instrumento adecuado que puede facilitar el cumplimiento de las normas deontológicas la creación de comisiones de deontología dentro de cada notariado, con objeto de regular su aplicación, velar por su eficacia y proponer, en su caso, las sanciones pertinentes.

10. Para que los principios deontológicos queden salvaguardados en el seno de la Unión de cara a las generaciones futuras, aprovechando la excepcional ocasión que representa celebrar en Buenos Aires el 50 aniversario de la creación de la U.I.N.L., se propone a ésta la elaboración de unos Principios Generales de Deontología Notarial y la asunción del compromiso, a través de los instrumentos que estime pertinentes, de asesorar en esta materia a los países que lo soliciten, ayudar a los respectivos notariados en la implantación de las reglas deontológicas y ofrecerse como árbitro imparcial para la solución de cuantos conflictos puedan suscitarse entre notariados miembros.